



OBLIGACIONES ENERGÉTICAS DE LAS EMPRESAS

La **LEY 4/2019**, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el título III hace referencia al sector privado (sector industrial, servicios privados y comercio, sector residencial y transporte privado). El **DECRETO 254/2020**, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma del País Vasco, desarrolla la citada Ley.

La ley recoge obligaciones esenciales para reducir el consumo de energía y fomentar la eficiencia energética en el sector industrial, el de servicios privados y comerciales y el del transporte privado. Estas obligaciones se establecen en función de la tipología empresarial.

CÓMO SABER SI TU EMPRESA TIENE OBLIGACIONES Y CUÁLES

1. ¿SU EMPRESA CUMPLE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS?

(En caso afirmativo deberá aplicar la ley, pasar al punto 2)

¿TU EMPRESA TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS?		
SECTOR INDUSTRIA	SECTOR EMPRESA PRIVADA Y COMERCIO	SECTOR TRANSPORTE PRIVADO
<p>Consumo energía > 500 tep (toneladas equivalentes de petróleo)*</p> <p>De acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), se encuadren en alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo B: Industrias extractivas. • Grupo C: Industria manufacturera. • Grupo D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. • Grupo E: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación. • Grupo F: Construcción. 	<p>De acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), se encuadren en alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas. • Grupo I: Hostelería. • Grupo J: Información y comunicaciones. • Grupo K: Actividades financieras y de seguros. • Grupo L: Actividades inmobiliarias. • Grupo M: Actividades profesionales, científicas y técnicas. • Grupo P: Educación. • Grupo Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales. • Grupo R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento. • Grupo S: Otros servicios. 	<p>Las empresas de transporte privado de mercancías y viajeros</p>

2. CLASIFICA TU EMPRESA

CLASIFICA TU EMPRESA		
Dentro de cada uno de los sectores mencionados se establecen diferentes tipos de empresas en función de las cuales las medidas son más o menos exigentes.		
SECTOR INDUSTRIA	SECTOR EMPRESA PRIVADA Y COMERCIO	SECTOR TRANSPORTE PRIVADO
<p>Tipo I1: Grandes industrias según el Real Decreto 56/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • >250 trabajadores/as • o con un volumen de negocio >50 millones de euros y un balance general >42 millones de euros <p>Tipo I2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los que no pertenecen al Tipo I1 • y cuyo consumo energético total anual sea > 500 tep (toneladas equivalentes de petróleo)* 	<p>Tipo S1: Grandes industrias según el Real Decreto 56/2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • >250 Trabajadores/as • o con un volumen de negocio >50 millones de euros y un balance general >42 millones de euros <p>Tipo S2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • empresas que no pertenezcan al tipo S1 • y consumo energético anual >40 tep (toneladas equivalentes de petróleo) * • y los siguientes eta subsectores: <ul style="list-style-type: none"> - Hotelero - Polideportivos-gimnasios privados - Grandes superficies - Edificios de oficinas 	<p>Tipo T1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transporte pesado • Vehículos comerciales-furgonetas • > 10 unidades de vehículos <p>Tipo T2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • >10 vehículos de tracción mecánica <p>Tipo T3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos de tracción mecánica no contemplados den T1 y T2

*Cómo saber el consumo energético de su empresa en toneladas equivalentes de petróleo (tep): Las toneladas equivalentes de petróleo se calculan utilizando los siguientes factores de conversión energética:

Energía eléctrica	0,086 tep/MWh
Gas natural	0,086 tep/MWh
GLP	1,13 tep/t
Gasolina	0,7752 tep/1000 litro
Gasóleo A y B	0,8467 tep/1000 litro
Gasóleo C	0,7752 tep/1000 litro
Fuelóleo	0,8881 tep/1000 litro

Fuente: Guia técnica: desarrollo reglamentario consolidado de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y comentarios al mismo. Gobierno Vasco

3. ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES COMO EMPRESA?

¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES COMO EMPRESA?

1. AUDITORIAS ENERGÉTICAS

El objetivo de estos auditorios es adoptar medidas de ahorro y eficiencia energética e incorporar instalaciones renovables. Se realizarán auditorías en **equipos, instalaciones, edificios, sistemas de calefacción y refrigeración, parque móvil y alumbrado**. Fecha límite para la primera auditoría energética: 18/11/2021

SECTOR INDUSTRIA	SECTOR EMPRESA PRIVADA Y COMERCIO	SECTOR TRANSPORTE PRIVADO
<ul style="list-style-type: none"> • QUIEN: Empresas tipo I1 y tipo I2. • Se establecerán unas prioridades y un calendario para la reducción de consumos energéticos y de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables. • Las empresas de tipo I1 y tipo I2 deberán someterse a una auditoría energética cada 4 años 	<ul style="list-style-type: none"> • QUIEN: Empresas tipo S1 y tipo S2 • En la renovación de instalaciones y equipos de alto consumo energético se tendrán en cuenta las más eficientes y de mayor calificación energética existentes en el mercado. • Las empresas de tipo S1 deberán someterse a una auditoría energética cada 4 años. • Las empresas de tipo S2 deberán someterse a una auditoría energética cada 6 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 4/2019 no establece obligaciones. • Según el Real Decreto 56/2016 deberán realizar auditorías empresas que tengan: <ul style="list-style-type: none"> - >250 trabajadores/as - o un volumen de negocio >50 millones de euros y un balance general >42 millones de euros.

2. GESTIÓN ENERGÉTICA

Se deberá instala un **Sistema de Gestión Energética**, mediante un proveedor externo o mediante un sistema propio.

Se deberá **comunicar** al departamento competente en materia de energía de Gobierno Vasco la disposición y aplicación del sistema.

Los **consumos energéticos deberán ser comunicados anualmente** al departamento competente en materia de energía del Gobierno Vasco. La declaración se realizará de forma telemática

QUIEN: Empresas de tipo **I1, I2, S1, S2 y T1**.

3. PLANES DE MOVILIDAD DE CENTROS DE TRABAJO

Los centros de trabajo donde los turnos superen el número de 100 personas trabajadoras deberán disponer de un plan de transporte a dichos centros.

El plan establecerá medidas que permitan el uso del transporte público o de vehículos alternativos de titularidad privada.

El número de 100 personas por cada turno incluirá a todas las que trabajen en el centro, tanto en régimen de contratación directa como personas autónomas o pertenecientes a empresas subcontratadas.

Estos planes de movilidad serán comunicados y accesibles a todo el personal.

Las empresas que dispongan de vehículos o que estén obligadas a disponer de un plan de movilidad deberán concretar acciones formativas sobre el uso eficiente y sostenible del transporte.

QUIEN: Empresas de tipo **I1, I2, S1, S2, T1, T2 y T3** (siempre que tengan turnos de más de 100 personas trabajadoras).

Plazo límite para disponer del Plan de Movilidad: 18/11/2022

4. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

Todos los edificios, tanto industriales como de empresas privadas y comerciales, deberán estar certificados energéticamente mediante el correspondiente procedimiento. El sector del transporte privado está regulado por el Real Decreto 390/2021

SECTOR INDUSTRIA	SECTOR EMPRESA PRIVADA Y COMERCIO	SECTOR TRANSPORTE PRIVADO
<ul style="list-style-type: none"> • QUIEN: Empresas de tipo I1 y tipo I2 • También deberán tener el certificado todos los edificios o partes de los mismos, no destinados a uso de talleres o procesos industriales, siempre que: <ul style="list-style-type: none"> - >50 m² superficie útil - Que se encuentren calefactados y/o refrigerados • Plazo límite de obtención de certificaciones energéticas: 18/11/2022 	<ul style="list-style-type: none"> • QUIEN: Empresas de tipo S1 y tipo S2 • Plazo límite de obtención de certificaciones energéticas: 18/11/2023. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 4/2019 no establece obligaciones. • Según el Real Decreto 390/2021: <ul style="list-style-type: none"> - Edificios de nueva construcción - Edificios a vender o alquilar - Edificios objeto de reforma o ampliación - Edificio >500 m² - Edificios que ejecuten la ITE

5. PRESTAKUNTZA ETA SENTSIBILIZAZIOA

Se deberán llevar a cabo **acciones de formación y sensibilización del personal**, en algunos casos a través de un plan.
Fecha límite para disponer del plan de formación: 18/11/2021

SECTOR INDUSTRIA	SECTOR EMPRESA PRIVADA Y COMERCIO	SECTOR TRANSPORTE PRIVADO
<ul style="list-style-type: none"> • QUIEN: Empresas de tipo I1 y tipo I2 • Se deberá elaborar un plan de formación y sensibilización del personal. • La formación/actividades del Plan estarán dirigidas a la formación de gestores y técnicos relacionados con la adquisición, mantenimiento y uso de instalaciones de consumo de energía. • Se realizarán campañas de sensibilización sobre el ahorro y la eficiencia energética y se publicarán y difundirán guías y buenas prácticas orientadas al uso eficiente de la energía. 	<ul style="list-style-type: none"> • QUIEN: S1 <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá elaborar un plan de formación y sensibilización del personal. - La formación/actividades del Plan estarán dirigidas a la formación de gestores y técnicos relacionados con la adquisición, mantenimiento y uso de instalaciones de consumo de energía. • QUIEN: Empresas de tipo S1 y tipo S2 <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán campañas de sensibilización sobre el ahorro y la eficiencia energética y se publicarán y difundirán guías y buenas prácticas orientadas al uso eficiente de la energía. 	<ul style="list-style-type: none"> • QUIEN: Empresas con vehículos • Acciones formativas sobre el uso eficiente y sostenible del transporte • Se realizarán campañas de sensibilización sobre el ahorro y la eficiencia energética y se publicarán y difundirán guías y buenas prácticas orientadas al uso eficiente de la energía.

6. ELIMINACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

El consumo de hidrocarburos líquidos como fuente de energía en el sector industrial deberá ser objeto de una reducción paulatina, con la finalidad de que, se pueda proceder a su completa sustitución por fuentes energéticas menos contaminantes.

QUIEN: Empresas de tipo **I1, I2, S1 y S2**

Plazo límite de eliminación de hidrocarburos líquidos: 31/12/2030